

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 10 DE MAYO DE 1966

} Nº 15.614

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto Nº 308-DG de 26 de abril de 1966, por el cual se cancela una Resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 208 de 21 y 214 de 25 de abril de 1966, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 37 de 20 de abril de 1966, por la cual se establece una cuota de importación.

Resolución Ejecutiva Nº 38 de 20 de abril de 1966, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CANCELASE UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 308-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto No. 308-DG.—Panamá, 26 de abril de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 26 de 27 de Mayo de 1957, se concedió al Chase Manhattan Bank, permiso para operar dos estaciones fijas con una frecuencia de 7,910 kilociclos.

Que mediante Nota Nº 66/095-R de 7 de marzo de 1966, el Ingeniero Técnico recomienda la cancelación de dicho Resuelto, ya que dicha compañía no utiliza estos servicios.

RESUELVE:

Cancelar como en efecto se cancela la Resolución Nº 26 de 27 de Mayo de 1957, por el cual se concedió al Chase Manhattan Bank, permiso para la instalación y operación de dos estaciones fijas con una frecuencia de 7,910 kilociclos.

Este Resuelto entrará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de Mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabión Velarde Jr.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 208

(DE 21 DE ABRIL DE 1966)

por el cual se nombra una Misión Especial que adelantará estudios en los países centroamericanos en torno a la vinculación de Panamá al Mercado Común Centroamericano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Herman J. Rodríguez Jr., Director del Departamento de Comercio Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; y al señor Gustavo A. Villa, funcionario del mismo Departamento, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, para que integren una Misión Especial que habrá de efectuar investigaciones especializadas en los cinco países centroamericanos, del 24 de abril al 11 de mayo del presente, dentro del programa de estudios que adelanta el Gobierno Nacional en torno a la eventual vinculación de Panamá al Mercado Común Centroamericano.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que en concepto de Dietas, se reconocerán al Lic. Herman Rodríguez Jr., la suma de B/ 40.00 diarios y al señor Gustavo A. Villa la suma de B/ 25.00 diarios, que serán imputados, conjuntamente con los gastos de transporte al Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.

DECRETO NUMERO 214

(DE 25 DE ABRIL DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento en la Misión Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Ana Evelina Vallarino Arjona, Secretaria Bilingüe de Segunda Categoría en la Misión Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, en reemplazo de la señora Nadja de Diego, quien pasó a ocupar otro puesto.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de

Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que el presente Derecho comenzará a regir a partir del primero de mayo de 1966.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Agricultura,**Comercio e Industrias****ESTABLECESE UNA CUOTA DE IMPORTACION****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 37**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración. Resolución Ejecutiva No. 37.—Panamá, 20 de abril de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 58 de 31 de marzo de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios se establece cuota de importación de Calcetines para hombres, mujeres y niños, en un 20% del promedio de importación de los años de 1963 y 1964 del 1º de abril hasta el 30 de junio de 1966 y en un 10% del promedio de importación de los años de 1963 y 1964 del 1º de julio de 1966 en adelante;

Que la empresa Spandex de Panamá, S.A., signataria del Contrato No. 7 de 25 de enero de 1966, ha solicitado mediante memorial dirigido a la Oficina de Regulación de Precios, la restricción en la importación de calcetines, cuyo valor de fábrica F.O.B. sea menor de B/. 5.00 la docena;

Que en la actualidad existen en el país dos empresas de calcetines que pueden suplir adecuadamente el consumo de este artículo en los precios solicitados;

RESUELVE:

Establécese a partir de la fecha, una cuota de importación de calcetines para hombres, mujeres

y niños en un 20% del promedio de importación de los años de 1963 y 1964 del 1º de abril al 30 de junio de 1966 y en un 10% del promedio de los años de 1963 y 1964, del 1º de julio en adelante.

La Oficina de Regulación de Precios autorizará las importaciones condicionadas a la producción nacional, previa autorización del Órgano Ejecutivo y tomando en cuenta que el producto nacional no sea de inferior calidad ni de mayor precio que el extranjero.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 38**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración. Resolución Ejecutiva número 38.—Panamá, 20 de abril de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 63 de 6 de abril de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de importación de Leche Evaporada marca "Carnation", procedente de la Zona del Canal de Panamá;

Que esta importación ha sido aprobada por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el 5 del mes de actual, para solucionar la escasez de este producto que en la actualidad se ha venido palpando en las tiendas de expendio al consumidor;

Que de acuerdo con el Acápito g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, Orgánica de la Oficina de Regulación de Precios, es función del Director de la misma, fijar las cuotas de importación circunstancialmente justificadas de aquellos artículos de introducción restringida;

RESUELVE:

Autorizar cuota de importación de Leche Evaporada marca "Carnation", procedente de la Zona del Canal de Panamá, así:

4,000 cajas de 38.14½ onzas

100 cajas de 96/6 onzas.

El Órgano Ejecutivo determinará el Organismo Oficial que ha de distribuir estas cajas, entre los comerciantes que habitualmente manejan dicho producto a los precios oficiales establecidos por la Oficina de Regulación de Precios.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Noemí Moreno Alba, mujer, panameña, abogada, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-37-78, con oficinas en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, comparezco ante vuestra excelencia para solicitarle se sirva autorizar el registro de la marca de fábrica denominada New Yorker, que consiste en la misma denominación dentro de un rectángulo con las puntas redondeadas y al fondo unos rascacielos.



Esta marca fue registrada anteriormente en el Departamento de Marcas de ese Ministerio, bajo el No. 4406 de 15 de julio de 1955. Habiendo expirado el plazo

para el cual fue registrada.

La marca en cuestión se usa para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas de coser domésticas e industriales (de la clase 23 de U.S.A.), cuchillería, maquinarias y herramientas y partes de las mismas y se ha venido usando continuamente por el peticionario, aplicándola en sus productos, tanto en el comercio nacional del país de origen, como en el comercio internacional desde septiembre de 1950 y en la República de Panamá desde 1951.

Esta marca se aplica o fija a etiquetas y placas de metal que se adhieren a los productos.

Se acompaña: Comprobante del pago del impuesto; Certificado de registro del país de origen (está adjunto a la anterior solicitud de la misma marca y se distingue con el número de Registro 571,431, expedido el 3 de marzo de 1953 por la Oficina de Patentes del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norte América por un plazo de 20 años); Seis (6) etiquetas de la marca; Poder del Peticionario; Declaración Jurada; Clise.

Panamá, 4 de abril de 1966.

Noemí Moreno Alba

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

*BERNARDO OCAÑA V.***SOLICITUD**

de registro de insignia

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Osvaldo Arrocha, varón, panameño, mayor de edad, cedula número 2-4-3588, casado, misionero cristiano, vecino de esta ciudad y resi-

dente en Panamá Viejo, calle 7a. y Ave. Domingo Díaz, número 410, en mi carácter de representante legal de la institución denominada "Bando Evangélico Gedeón", inscrita al folio 266, asiento 9196, del Tomo 216, Sección de Personas Común del Registro Público, constituida de acuerdo con las leyes de la República y con domicilio en la ciudad de Panamá, por este medio confiero poder especial al Licenciado Celedonio Guardia O., varón, panameño, mayor de edad, cedula número 2-24-877, abogado en ejercicio, con oficinas en el número 7-24 de la calle 7a. de esta ciudad, para que en nombre y representación de la institución mencionada solicite el registro de las insignias o distintivos que usan los miembros de la entidad religiosa "Bando Evangélico Gedeón" de carácter nacional e internacional confeccionadas por la sede desde su fundación para su uso exclusivo.

El Lic. Guardia queda facultado para recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato.

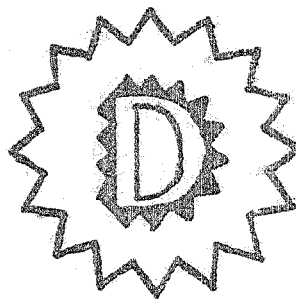
Panamá,.....de enero de 1966.

Osvaldo Arrocha.

Acepto:

Celedonio Guardia O.

Y yo, Celedonio Guardia O., abogado, de generales ya dichas, actuando en nombre y representación de la institución religiosa "Bando Evangélico Gedeón", inscrita como se deja dicho,



domiciliada en la ciudad de Panamá, constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, de la manera más respetuosa solicito a Ud. que, luego de cumplir con las formalidades legales, se sirva ordenar el registro de las insignias o dis-

tintivos que usan los miembros de la institución religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", que se llama "insignia de discípulo" y que consiste en una etiqueta hecha en tela blanca, en forma redonda dentada, bordada en hilo blanco alrededor. En el centro lleva la letra "D", bordada en hilo azul sus bordes y el fondo blanco. La "D" lleva una sombra bordada en hilo rojo en forma dentada.

La insignia será usada por los miembros de la institución "Bando Evangélico Gedeón", que tengan la categoría de discípulos, sean hombres o mujeres y la llevarán adheridas a sus uniformes blancos y gorro o sombreros en la forma que estimen convenientes. Podrán ser usadas en folletos (Ejem: El Mensajero de los Postreros Días y Heraldo de la Juventud Gedeonista) y otro medio de propaganda escrita o televisada nacional e internacional.

Acompaño con esta solicitud: a) Certificación del Registro Público sobre existencia de la sociedad y su representante legal; b) declaración jurada; c) Comprobante de pago de los derechos;

d) clisé de la insignia y descripción; e) Copia auténtica de la Patente Comercial, con la solicitud de la marca insignia de discípulo.

Panamá,.....de enero de 1966.

Lic. Celedonio Guardia O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

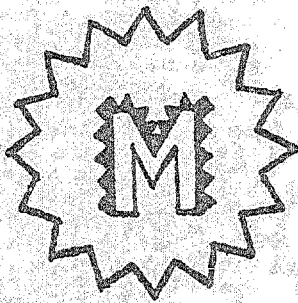
El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de insignia

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Celedonio Guardia O., abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-24-877, vecino de esta ciudad, con oficinas en los altos del número 7-24 de la



calle 7a., actuando en nombre y representación de la institución religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", inscrita al Folio 266, Asiento 9196, del Tomo 216, Sección de Personas Común del Registro Público, con domicilio en la ciu-

dad de Panamá, constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, en conformidad con el poder que se me ha conferido, respetuosamente solicito a Ud. que, luego de cumplir con las formalidades legales, se sirva ordenar el registro de la insignia o distintivo que usan los miembros de la institución religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", que se llama "insignia de maestro", y que consiste en una etiqueta hecha en tela blanca, en forma redonda dentada, bordada con hilo blanco alrededor. En el centro lleva la letra "M", bordada en hilo azul sus bordes y el fondo es blanco, dentro de una sombra bordada en hilo rojo en forma dentada.

La insignia será usada por los miembros de la institución "Bando Evangélico Gedeón", que tengan la categoría de maestros, sean hombre o mujer y las llevarán adheridas a sus uniformes blancos y gorros o sombreros, en la forma que estimen conveniente. Pueden ser usadas en folletos (Ejem: órganos oficiales "El Mensajero de los Postreros Días y Heraldo de la Juventud Gedeonista"), y otros medios de propaganda escrita o televisada nacional e internacional.

Acompaño con esta solicitud: a) clisé de la insignia y descripción; b) declaración jurada; c) comprobante de pago de los derechos; d) Aduz-

co la certificación del Registro Público sobre la existencia y representación legal de la peticionaria; el poder y copia autenticada de la Patente, que acompañé con la solicitud de inscripción de la insignia de discípulo.

Panamá, 31 de enero de 1966.

Lic. Celedonio Guardia O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

En ejercicio del poder concedido por Fábrica de Dulces Colombina Limitada, una compañía domiciliada en Cali, Departamento del Valle, Colombia, organizada y existente de acuerdo con



las leyes de Colombia, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por el conjunto de una etiqueta formada por cuatro rombos, tres de los cuales se observan a la izquierda, son iguales entre sí y de menor tamaño que el cuarto, el cual se encuentra a la derecha. Los rombos menores están colocados en tal forma que reunidos entre sí, forman una figura que sería otro rombo a no ser por el enlace con el rombo mayor a la derecha. En efecto, el lado izquierdo inferior del rombo pequeño que está en primer término, de arriba hacia abajo, es paralelo al lado derecho superior del rombo pequeño que está en el segundo término; y el lado derecho inferior de este segundo rombo es paralelo al lado izquierdo superior del rombo pequeño que está en tercer término. Los lados paralelos se encuentran tan cerca unos de otros que parece que casi se tocan. Dentro del rombo mayor de la derecha se observa la figura esquemática de la media luna, y sobre ésta, la silueta de una colombiana. Este rombo mayor está enlazado, por sus lados de la izquierda, con los rombos menores (clisé). La marca ampara y distingue de los demás de su clase a los siguientes productos: Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación (Dulces, bombones, confites, mermeladas, galletería). Usada en el país de

origen y el comercio exterior desde Dic. 17, 1962. Se usa en etiquetas, pintada, impresa, grabada sobre los artículos que distingue o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio. Pruebas: Derechos pagados; poder; declaración jurada; certificado de origen; siete etiquetas; clisé.

Panamá, 28 de febrero de 1965.

Sonia Mendieta R.
Céd. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Gebr. Weyersberg, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en Ohligs Bei Solingen, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en el dibujo de una corneta.

La Marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de artículos de hierro, de acero y de metal, en especial tijeras y cuchillos de toda clase, cucharas, tenedores, armas blancas, cachiporras, artículos de cocina y de uso doméstico, instrumentos para aserraderos, para obreros de la construcción, ebanistas, toneleros, torneros, constructores de coches y carretas, albañiles, cerrajeros, herreros, zapateros, talabarteros, jardineros, agricultores, carniceros, artesanos tejedores, relojeros, empastadores de libros y mineros; artículos para edificios, tales como cerraduras, pestillos, varillas de ventanas, cadenas, artículos de alambre; hebillas, estribos, espuelas, frenos de caballo, ganchos de sombrero, grapas de zapato y ojetes, artículos de latón fundido.

La marca es usada aplicándola en forma de etiqueta a los envases y productos amparados por la marca o directamente impresa en los mismos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de agosto de 1902, en el comercio internacional desde el 26 de julio de 1923, y en Panamá desde el año 1954.

Se acompaña: 1) Recibo del pago de los impuestos; 2) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 3) Seis etiquetas y clisé; 4) Declaración Jurada; 5) Nuestra mandante es la única que puede solicitar el registro de esta

marca por haber sido dueña del registro de la marca "Corneta" idéntica a la que ahora se solicita hasta el 7 de diciembre de 1965, fecha en que venció ese registro sin que fuera oportunamente renovada.

Panamá, 31 de marzo de 1966.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Cédula 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

BERNARDO OCAÑA V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biochemie Ges. m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PEN-TE-MIX

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar alimentos para animales en Clase 26a.; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Austria No. 41776, del 30 de julio de 1959, válido por diez años a partir de la fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 24 de enero de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

River Plate Dairy Co. S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.), sociedad anónima organizada según las leyes de Argentina, domiciliada en Calle Pedro Echagüe No. 1449, Buenos Aires, Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DAIRYCO

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la Clase 22 y especialmente manteca; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1963 y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Argentina No. 506.949 del 15 de mayo de 1963, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada y e) El poder que ejercemos que ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,

Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 28 de febrero de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de insignia

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Celedonio Guardia O., Abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-24-877, vecino de esta ciudad, con oficinas en los altos del número 7-24 de la Calle 7a., actuando en nombre y representación de la institución religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", inscrita al Folio 266, Asiento 9196, del Tomo 216, Sección de Personas Común, del Registro Público, con domicilio en la ciudad de Panamá, constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, en conformidad con el

poder que se me ha conferido, respetuosamente solicito a Ud. que, luego de cumplir con las formalidades legales, se sirva ordenar el registro de la insignia o distintivo que usan los miembros de la institución religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", que se llama "Insignia de Mayordomo" y que consiste en etiqueta hecha en tela blanca, en forma de semicírculo dentado, bordado en hilo rojo alrededor y la parte plana para abajo bordada en hilo rojo. Por dentro lleva, en la parte superior, la abreviatura de mayordomo, así: MAY.MO. Al centro la palabra DE y en la parte inferior la abreviatura de Provincia así: PROV., todas en mayúsculas rellenas y bordadas en hilo azul.



La insignia será usada por los miembros de la institución "Bando Evangélico Gedeón", que tengan la categoría de mayordomos, sean hombre o mujer, y las llevarán adheridas a sus uniformes blancos y gorros o sombreros. Pueden ser usadas en folletos (Ejem.: órganos oficiales "El Mensajero de los Postreros Días y Heraldo de la Juventud Gedeonista"), y otros medios de propaganda escrita o televisada nacional e internacional.

Acompaño con esta solicitud: a) clisé de la insignia y descripción; b) Declaración Jurada; c) Comprobante de pago de los derechos; d) Aduzco la certificación del Registro Público sobre existencia y representación legal de la peticionaria; e) el Poder y copia autenticada de la Patente, que acompañe con la solicitud de registro de la insignia de discípulo.

Panamá, 31 de enero de 1966.

Señor Ministro,

Lie. Celedonio Guardia O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

River Plate Dairy Co. S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.) so-

ciudad anónima organizada según las leyes de Argentina, domiciliada en Calle Pedro Echagüe No. 1449, Buenos Aires, Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TULIPAN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar productos de lechería en general, de la Clase 22 menos quesos; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1963 y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Argentina No. 503.572 del 5 de abril de 1963, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada y e) El poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 28 de febrero de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El Corte Inglés, S. A., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el Registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra:

TABOGA

sin distinción de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras. Esa marca amparará camisas, uniformes, corbatas, gorras y demás confecciones en telas, y se usa dentro de la República de Panamá y el comercio exterior. Esta marca es de propiedad de El Corte Inglés, S.A.

La marca se aplica imprimiéndola en los embases, cajones y demás bienes de El Corte Inglés, S.A.

El Corte Inglés, S.A. está organizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

Acompaño: Seis etiquetas; comprobantes de pago del registro y publicación e impuesto. Declaración jurada, el poder. El certificado del Registro Público, donde consta la existencia de El Corte Inglés, S.A.

(Ver expediente del nombre comercial El Arte).

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles,
Céd. 2-101-2517

Panamá, 17 de marzo de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

BERNARDO OCAÑA V.

AVISOS Y EDICTOS

UNIVERSIDAD DE PANAMA

A V I S O

De Concurso de Cátedra para la Facultad de Medicina

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Medicina la cátedra regular de:

Anatomía Humana

(de dedicación exclusiva a la Universidad para la enseñanza y la investigación).

Requisitos:

- Poseer título universitario de Doctor en Medicina.
- Haber hecho estudios de Especialización en Anatomía Humana y tener experiencia en la enseñanza de esta disciplina; debidamente comprobados.

Los interesados deben presentar a la Secretaría General los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio.

En la Secretaría General de la Universidad se entregan, de 8 a 12 m. y de 3 a 6 p.m., los formularios que deben llenar los participantes. El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el miércoles 11 hasta el miércoles 18 de mayo de 1966, a las 7:00 p.m.

Panamá, 10 de mayo de 1966.

El Secretario General de la Universidad,

Tobías Díaz Blatry.

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por la Caja de Seguro Social contra Bolívar Antonio Díaz Villaláz se han señalado las horas hábiles del día quince de junio próximo, para que mediante los trámites del caso tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Finca número cinco mil seiscientos trece (5.613), inscrita al folio ciento ochenta y seis (186) del Tomo seiscientos noventa y tres (693) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, de Propiedad de Bolívar Antonio Díaz Villaláz, y consiste en un lote de terreno situado en la Calle 3 de Noviembre, de la ciudad de Chitré, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Partiendo de un punto situado en el extremo Noreste del terreno y que se denomina uno (1) se sigue en dirección Sur, trece grados, cinco minutos Este, y una

distancia de quince (15) metros treinta y cinco (35) centímetros hasta llegar al punto dos, de allí en dirección Sur, setenta y ocho grados, cuarenta y cinco minutos Oeste se mide una distancia de diez y ocho (18) metros diez (10) centímetros hasta llegar al punto tres, de allí en dirección Norte, nueve grados, cinco minutos Oeste, se mide una distancia de dos (2) metros cuarenta (40) centímetros hasta llegar al punto tres; de allí en dirección Norte, setenta y nueve grados, cinco minutos Este, se mide una distancia de diez (10) metros veinte (20) centímetros hasta llegar al punto cinco, de allí en dirección Norte, trece grados, diez minutos Oeste, se mide una distancia de quince (15) metros treinta y cinco (35) centímetros hasta llegar al punto seis; de allí en dirección Norte, setenta y ocho grados, cuarenta y cinco minutos Este, se mide una distancia de siete (7) metros setenta y cinco (75) centímetros hasta llegar al punto de partida, o sea al uno, ocupando una superficie de ciento cuarenta y tres (143) metros cuadrados con setenta y ocho (78) decímetros cuadrados. Sobre el mencionado lote de terreno hay construida una casa, la cual ocupa una superficie de ciento diez y ocho (118) metros cuadrados con noventa y seis (96) decímetros, de una sola planta, piso de mosaicos, y ventanas de persianas de madera.

Servirá de base para la subasta la suma de cuatro mil cuarenta y ocho balboas con ochenta centésimos (B.4.048.80), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y después de esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y seis, y copias del mismo, se entregan al interesado para su publicación legal.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Delfina Núñez de Pastor se ha señalado el día veinte (20) de junio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución hipotecaria, de acuerdo con las bases para la subasta estipuladas en auto del 25 de noviembre de 1965.

El bien se describe así:

"Finca Nº 22.503, inscrita al Tomo 531, folio 344, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, perteneciente a la demandada, señora Delfina Núñez de Pastor, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida de dos pisos, uno alto y uno bajo y consta de cuatro apartamentos, de estructura de concreto armado, paredes de bloques de arcilla, pisos revestidos de mosaicos, techo de aluma-lite, patio de concreto y garage con techo de asbestos, ubicados en la Urbanización El Cangrejo de esta ciudad. El terreno tiene una superficie de ochocientos (800) metros cuadrados, marcado con el número A-treinta y uno (A-31) y tiene los siguientes linderos: Noroeste, calle "A" de dicha Urbanización; Suroeste, con el lote A diez de la misma parcela; Noroeste, con el lote A treinta de la misma parcela; y por el Sureste, con el lote A-treinta y dos de la misma parcela. Tanto el linderos correspondiente al Camino de la Locería como el linderos correspondiente a la Calle "A" tienen rumbo Norte treinta y dos grados (32º), veinticuatro (24) minutos, treinta (30) segundos Oeste.

Medidas: Noreste, veinte (20) metros; Suroeste, veinte (20) metros; Noroeste, cuarenta (40) metros y por el Sureste, cuarenta (40) metros".

Servirá de base para el remate la suma de catorce mil sesenta y dos balboas con cincuenta y siete centésimos (B.14.062.57), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el licenciado Luis Cerrantes Díaz, en representación del señor Ofilio Santiago Martínez, (Presidente y representante de "Herrería Santiago, S. A."), solicita la anulación y reposición de fondos, del cheque Nº 178, fechado el 23 de diciembre de 1965, girado por la mencionada empresa comercial a favor del Director General de Aduanas y contra el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Betania, por la suma de trescientos ochenta y seis balboas con seis centésimos (B.386.06).

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de abril de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 35097

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 294-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Rubén Darío Serracin, vecino del Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4.32-268, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5999 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 hectáreas 9946.40 m2, ubicada en Los Algarrobos Corregimiento del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Nemesio Ledezma,

Sur: Río Majagua y Dionisio Fuentes,

Este: Carretera que conduce de David a Boquete,

Oeste: Dionisio Fuentes y antigua vía férrea de David a Boquete.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo (108) del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a las 28 días del mes de abril de 1966. El Funcionario Sustanciador.

ING. LENIN E. GUZADO.

El Secretario, Ad-hoc.,

L. 36668

(Única publicación)

Marlyn Aparicio.